

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 89072 del aparato surtidor electrónico de 26 de julio de 1989, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando el aparato surtidor electrónico, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metro-lógicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 89072, de 26 de julio de 1989.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución número 89072, de 26 de julio de 1989, adaptadas a las nuevas características del instrumento, que se establece en esta Resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2948 *ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se convoca el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa 1992.*

El Plan de Investigación Educativa, publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1989, fijaba como objetivo principal el desarrollo cuantitativo y cualitativo de la investigación acerca de la educación. Para ello señalaba unos objetivos generales a alcanzar durante los siete años de vigencia del mismo, acompañados de un conjunto de acciones, área y temas prioritarios.

Entre las acciones previstas en el Plan se incluye el fomento y desarrollo de algunas líneas de investigación institucional, relativas a los principales problemas y desafíos que debe afrontar nuestro sistema educativo en el futuro próximo. El propósito final de dicha acción no es otro que contribuir a la mejora cualitativa del mismo, lo que constituye un objeto de especial preocupación en las circunstancias actuales de reforma educativa.

Uno de los instrumentos más adecuados para llevar a cabo dicha tarea de fomento de la investigación son precisamente los Concursos Nacionales de Proyectos de Investigación Educativa. Desde hace varios años se han venido celebrando este tipo de convocatorias, centradas en temas concretos, y a las que han concursado equipos procedentes de diversas Comunidades Autónomas. La experiencia ha demostrado que dichos concursos han producido un valioso conjunto de trabajos, permitiendo abordar en profundidad un ámbito específico de investigación y estimulando al mismo tiempo el trabajo de los investigadores.

En las actuales circunstancias de reforma de nuestro sistema educativo, varios son los temas objeto de atención por parte de investigadores, docentes y Administración educativa. Entre todos ellos se han elegido para la presente convocatoria dos áreas de especial relevancia. La primera se refiere al Profesorado. Dados los importantes esfuerzos llevados a cabo por el Ministerio de Educación y Ciencia para asegurar la formación permanente de los docentes, parece oportuno dedicar recursos a la investigación sobre sus modos y prácticas y a la evaluación de sus resultados. Tampoco se pueden olvidar los estudios prospectivos que ayuden a planificar correctamente las necesidades de personal docente que han de requerirse en el futuro próximo.

La segunda área se refiere a la igualdad en el acceso a una educación y formación de calidad. La cuestión está de plena actualidad en todos los países de nuestro entorno, como lo demuestra el hecho de haber constituido materia de reflexión para los Ministros de Educación de la OCDE, reunidos en noviembre de 1990. Los problemas específicos de la atención educativa a las minorías marginadas y el desarrollo de la igualdad de los sexos ante la educación constituyen aspectos específicos contemplados en la convocatoria.

En concordancia con tales planteamientos generales, este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha decidido convocar el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa para 1992, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Convocar un concurso de proyectos para financiar, con un presupuesto global máximo de 100.000.000 de pesetas, estudios e investigaciones que versen sobre alguno de los temas que se citan en la base segunda.

Segunda.—El concurso tiene por objeto dos bloques temáticos:

1. El Profesorado de las enseñanzas contempladas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. La igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la formación.

Estos dos bloques se concretan, a su vez, en los temas que se enumeran a continuación:

1. Profesorado

1.1 Estudio sobre el acceso a la docencia y la movilidad de los Profesores de los distintos Cuerpos y especialidades: Análisis de datos secundarios tales como las estadísticas de estudios universitarios por carreras y zonas geográficas; los expedientes de los aspirantes presentados a las oposiciones en los últimos años; las excedencias para pasar a la Empresa privada, a desempeño de cargos públicos o a otros destinos, etcétera.

1.2 Estudio comparado sobre sistemas de evaluación de Profesores: Descripción de la situación en países de la Comunidad Europea; análisis de los distintos instrumentos existentes y estudio de su adecuación al caso español.

1.3 Estudio de las necesidades de formación de los equipos directivos de los Centros: Análisis empírico de la situación; estudio teórico; propuesta de soluciones.

1.4 Evaluación de los programas de formación del Profesorado en Centros educativos: Propuesta de modelos de evaluación; aplicación de los mismos.

2. Igualdad de oportunidades ante la educación

2.1 Diferencias por clase social y hábitat en cuanto a trayectorias en la educación no obligatoria: Análisis de los datos del Censo de 1991 y de otras posibles fuentes de información (impresos de matrícula de las Universidades, etcétera); evolución de la situación en los últimos diez años.

2.2 Diferencias entre chicos y chicas en cuanto a la elección de estudios postobligatorios: Análisis de posibles causas, dentro y fuera del sistema educativo; comparación con otros países; análisis y evaluación de intervenciones que mejoren la motivación de las chicas hacia carreras científicas y técnicas.

2.3 Situación educativa de los inmigrantes (por grupos de nacionalidades o en conjunto): Nivel educativo y formación para el trabajo de las personas adultas; escolarización de los niños y niñas; aprendizaje de las lenguas españolas e integración cultural; experiencias de educación intercultural en España y en otros países europeos.

2.4 Escolarización de los niños y niñas gitanos: Condiciones, duración real, nivel de alfabetización, actitudes de ellos y de sus familias hacia la educación; participación en los programas de formación del INEM y posterior inserción en el mundo laboral.

2.5 Estudio del analfabetismo funcional entre las personas adultas: elaboración de indicadores que lo definan y análisis de la realidad española; signos, causas, procesos y consecuencias; propuestas y experimentación de alternativas para su tratamiento; estudio de la oferta de educación de las personas adultas en España.

2.6 Detección y estudio de la situación de grupos de jóvenes desfavorecidos en cuanto a la educación (de zonas rurales, de suburbios de grandes ciudades, de zonas en reconversión industrial, población itinerante, etcétera).

Tercera.—Podrán presentar proyectos todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española con capacidad legal plena para contratar con la Administración. Los Profesores universitarios se acogerán para la contratación a lo dispuesto en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, en que se desarrolla el artículo 11/1983, de Ley de 26 de agosto, de Reforma Universitaria. Las demás personas, sean físicas o jurídicas, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia fiscal que les habilite para realizar la contratación en los términos en que el Ministerio de Educación y Ciencia indique.

Cuarta.—Los proyectos presentados deberán indicar a qué tema específico se refieren (de los indicados en la base segunda), ajustarse a la estructura indicada en el anexo de la presente Orden y no exceder la extensión total de veinte páginas a doble espacio.

Quinta.—Como norma general la duración máxima total de los proyectos será de un año —a contar desde la firma del contrato hasta la entrega de la Memoria final—, pero excepcionalmente podrán durar hasta dos años, siempre que se justifique la necesidad de un mayor período de tiempo para su realización.

Sexta.—El presupuesto de cada proyecto deberá estar detallado por partidas y ajustarse a las previsiones reales de gastos de la investigación. Se incluirá en el presupuesto el porcentaje retenido por la Universidad o el IVA, según los casos.

Séptima.—Los proyectos, dirigidos al Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación, se presentarán, bien en el Registro del mismo (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes.

a contar desde el día siguiente a la aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Octava.-Los proyectos presentados serán evaluados con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Relevancia del proyecto (en relación a los temas propuestos en la base segunda).
- b) Calidad técnica del proyecto y garantía de su ejecución.
- c) Ajuste entre el coste de los trabajos proyectados y el presupuesto presentado.

Novena.-Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien él delegue.

Vicpresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Vocales:

El Subdirector general de Educación Permanente o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

La Vocal asesora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación, encargada del Plan de Igualdad de Oportunidades.

La Jefe del Servicio de Investigación Educativa del CIDE.

Dos Profesores universitarios propuestos por el CIDE.

Un Técnico del CIDE.

La responsable de la Coordinación de la Investigación del CIDE, que actuará como Secretaria, sin voto.

Décima.-La Comisión propondrá al Secretario de Estado de Educación los proyectos que deban ser subvencionados, en el plazo máximo de seis meses desde la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-El procedimiento establecido para hacer efectiva la percepción de la ayuda aprobada será la firma de un contrato entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Director del proyecto correspondiente. La gestión económica de dichos contratos será llevada a cabo por el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Duodécima.-Aprobado un proyecto, se comunicará la decisión a su Director o primer firmante, indicándole la documentación que ha de aportar para la formalización del contrato. El autor o autores deberán comunicar, a su vez, al CIDE su aceptación o no del proyecto y aportar la documentación solicitada en un plazo máximo de un mes desde la fecha de comunicación. De no cumplirse este requisito se entenderá que los investigadores renuncian a la realización del trabajo.

Decimotercera.-Sin perjuicio de la comunicación, a que se refiere la base anterior, se hará pública la relación de los proyectos aprobados, con sus presupuestos.

Decimocuarta.-La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica por parte de sus autores los siguientes compromisos:

a) Finalizar la investigación en el plazo prefijado en el proyecto. Cualquier retraso justificativo en la entrega del trabajo, así como cualquier variación de la composición del equipo investigador, deberá notificarse al CIDE.

b) Presentar en el CIDE tres ejemplares de la Memoria de la Investigación, uno de ellos sin encuadernar, con mención explícita de los fondos con que aquella fue financiada. Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que, si es posible, éstas sean escritas utilizando un procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII) que funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits, bajo sistema operativo MS-DOS. Los disketes donde se almacene el texto serán de 5 1/4", y tendrá una capacidad de memoria de 320-360 kb.

c) Presentar, junto con la Memoria, un resumen o extracto de la misma, de una extensión aproximada de dos folios, en que se especifiquen los objetivos, metodología y resultados de la investigación.

d) Presentar un artículo síntesis de la investigación para su publicación en una revista de difusión nacional, con mención explícita de los fondos con que la investigación fue financiada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinta.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos a que den lugar los proyectos seleccionados.

En el caso de que el trabajo no se publique por el Ministerio de Educación y Ciencia, éste podrá autorizar al autor a hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Decimosexta.-Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a efectos de reclamación y, transcurrido este tiempo, serán destruidos.

Madrid, 13 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, P. D. (26 de octubre de 1988), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Modelo al que deben ajustarse los proyectos

1. Datos de identificación:

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Tema al que concursa (de los especificados en la base segunda).
- 1.3 Director del mismo y equipo investigador, si hubiere.
- 1.4 Dirección y teléfono del Director del proyecto.

2. Diseño:

2.1 Planteamiento:

Antecedentes o marco teórico en que se inscribe la investigación. Objetivos que se pretende alcanzar.

2.2 Metodología:

Diseño o proceso a seguir (instrumentos, poblaciones, muestras, etcétera).

Tipos de análisis o previsiones de evaluación.

2.3 Etapas en que se realizará el proyecto.

3. Recursos necesarios:

3.1 Personales:

Datos personales y profesionales del Director y colaboradores (currículum breve).

Funciones en el proyecto.

3.2 Presupuesto:

Gastos de personal.

Gastos de material.

Otros gastos.

Deducción de la Universidad o IVA.

3.3 Otras ayudas solicitadas o disponibles para el proyecto.

2949 *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se proroga el plazo establecido en la de 15 de marzo de 1991 para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, en virtud de la convocatoria anunciada al efecto.*

Por Ordenes de 5 de junio y 22 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se hizo pública la concesión de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal y otras Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, respectivamente, previamente convocadas por Orden de 15 de marzo de 1991.

En el apartado noveno de la Orden de convocatoria de 15 de marzo de 1991 se señalaba, como plazo para justificar la aplicación de las cantidades concedidas a cada Federación o Confederación, hasta el 31 de enero de 1992.

Como quiera que si bien las Ordenes de concesión tuvieron lugar en los meses de junio y julio, es lo cierto que las Entidades beneficiarias no han recibido el 70 por 100 de la cantidad concedida, en concepto de actividades, hasta fecha reciente, lo que ha hecho prácticamente imposible que pudiesen justificar la aplicación de la misma y, por consiguiente, recibir el 30 por 100 restante.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Porrogar el plazo establecido en el apartado noveno de la Orden de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), señalándose como nuevo y definitivo plazo el 31 de marzo de 1992, para justificar las cantidades recibidas por las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos, con los mismos condicionamientos que los señalados en el apartado octavo de la citada Orden de convocatoria, es decir, para percibir el 30 por 100 que aún resta de la cantidad total concedida en concepto de actividades, será preciso haber justificado la aplicación del 70 por 100 ya percibido.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor Delegado.